CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CD-414-2026.

CONTRATO N°:	CD-414-2026.
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA.
OBJETO:	*"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A TODO COSTO PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO EN LA EJECUCIÓN DE ACCIONES PEDAGÓGICAS Y DE SENSIBILIZACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DEL USO Y ABUSO DE LAS DROGAS EN LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL Y LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN ESTADO DE RIESGO Y VULNERABILIDAD, EN EL MARCO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (PISCC) DEL MUNICIPIO DE CLEMENCIA, BOLÍVAR".*
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE CLEMENCIA-BOLIVAR.
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 806.000.701-9.
CONTRATISTA:	FUNDACIÓN TIEMPOS DE RECONCILIACIÓN.
NIT:	901.040.648-1.
REP. LEGAL:	CANDELARIA TORRALVO CASTELLON.
IDENTIFICACIÓN	CC. No. 45.553.806.
VALOR DE CONTRATO:	CIENTO DIECISIETE MILLONES DE PESOS M/L. ($ 117.000.000,00).
CDP:	No. 2026.CEN.01.101301 de fecha 13 de Octubre de 2026.

Los suscritos, **MIGUEL SAMIR BARRIOS CONEO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.049.829.174, domicilio en el Municipio de Clemencia Bolívar, posesionado el día primero de enero de 2024 según acta de fecha 27 de diciembre de 2023 expedida por la notaria única del círculo de Santa Catalina Bolívar quien obra en calidad de Alcalde Municipal de Clemencia Bolívar, entidad pública del nivel territorial, identificada con Nit. 806.000.701-9, facultado legalmente para contratar por el artículo 11 de la ley 80 de 1993, quien en adelante para los efectos del presente contrato se denominará la **ENTIDAD CONTRATANTE,** por una parte, y de la otra, la señora: **CANDELARIA TORRALVO CASTELLON**, persona natural identificado con la cédula de ciudadanía No. 45.553.806, representante legal de la **FUNDACIÓN TIEMPOS DE RECONCILIACIÓN** identificada con Nit: 901.040.648-1. y en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios profesionales, que se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los ciudadanos y el contrato a celebrarse se relaciona con el cumplimiento de estos fines. **2)** Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal contratante en el presente contrato es cumplir con la visión del plan de desarrollo municipal. **3)** Que se hace necesario brindar asesoría y acompañamiento técnico a la Secretaría de Gobierno Municipal en la ejecución de acciones pedagógicas y de sensibilización para la prevención del uso y abuso de las drogas en la población estudiantil y la protección integral de los niños, niñas y adolescentes en estado de riesgo y vulnerabilidad en el municipio de Clemencia, Bolívar, atendiendo a que las mesas de diálogo comunitarias identificaron como problemáticas más sentidas de la niñez y la adolescencia el elevado consumo de sustancias psicoactivas, la deserción escolar, la escasez de escenarios para la sana utilización del tiempo libre y la violencia en los entornos escolares; todo ello con el fin de proteger integralmente a los niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo o vulnerabilidad por maltrato, violencia física, violencia sexual, mendicidad o explotación laboral. **4)** Que a su vez de acuerdo a lo previsto por el artículo 74 de la ley 1474, el municipio de Clemencia, Bolívar debe contar con un Plan de Acción, elaborado mediante un proceso de planeación participativa, orientado al cumplimiento de las iniciativas alineadas con el Plan de Desarrollo municipal 2024-2027 ***"UNIDOS CLEMENCIA SIGUE AVANZANDO"*** tiene como objetivo principal mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio de Clemencia, Bolívar, abordando diferentes aspectos que abarcan lo social hasta lo ambiental e institucional. **5)** Que el servicio requerido se encuentra incluido en el Plan anual de adquisiciones de 2026. **6)** Que en la planta de personal del Municipio de Clemencia - Bolívar, no existe personal capacitado que reúna el perfil para realizar las actividades que se requieren ejecutar para satisfacer la necesidad que viene identificada; ni tampoco se han adscrito estas funciones a cargos existentes en la planta de empleos; según certificación expedida por la jefatura de personal municipal. **7)** Que desde el punto de vista normativo legal, resulta procedente y necesaria la contratación que la administración se propone llevar a cabo, con el fin de satisfacer la necesidad que ha sido identificada a través del estudio previo. **8)** Que el Municipio realizó estudio previo y justificó la necesidad de conformidad al Decreto 1082 de 2015. **9)** Que, según el análisis previo efectuado por la Secretaría de Gobierno, se encuentra justificada la necesidad de contratación servicios por el Municipio, dando

inicio al proceso de selección bajo la modalidad de contratación directa, según los reglamentos y la ley, se ha evaluado y certificado la capacidad, idoneidad y experiencia del contratista, de lo cual se deja constancia que obra en el expediente del contrato. **10)** Que la Secretaría de Hacienda Municipal expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal para la celebración del presente contrato. **11)** Que el presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y las normas que las reglamentan, por las leyes civiles y comerciales y, en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** – ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A TODO COSTO PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO EN LA EJECUCIÓN DE ACCIONES PEDAGÓGICAS Y DE SENSIBILIZACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DEL USO Y ABUSO DE LAS DROGAS EN LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL Y LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN ESTADO DE RIESGO Y VULNERABILIDAD, EN EL MARCO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (PISCC) DEL MUNICIPIO DE CLEMENCIA, BOLÍVAR",*** de acuerdo con el estudio previo que identifica y justifica la necesidad del servicio. **PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DEL OBJETO.** En desarrollo del objeto contractual el contratista se obliga a ejecutarlo de conformidad las consideraciones contractuales que se planteen y las consideraciones presentadas en la propuesta y aceptadas por la ENTIDAD CONTRATANTE. En virtud de lo anterior, se deberán desarrollar las siguientes actividades específicas, por parte del contratista: 1. Brindar asesoría y acompañamiento técnico a la Secretaría de Gobierno Municipal en el lanzamiento oficial del proyecto denominado "Prevención del uso y abuso de las drogas en la población estudiantil y protección integral de los niños, niñas y adolescentes en estado de riesgo y vulnerabilidad en el municipio de Clemencia, Bolívar", promoviendo la participación activa de las instituciones educativas, la población estudiantil, las familias, la Comisaría de Familia y los actores institucionales que integran el Consejo de Política Social y los comités escolares de convivencia en la apertura del proyecto. 2. Asesorar técnicamente a la Secretaría de Gobierno Municipal en la formulación del plan de trabajo definitivo del proyecto (cronograma, rutas de intervención, instituciones educativas y poblaciones focalizadas, y metodologías a emplear por el personal municipal), incluyendo el diseño de la programación del componente escolarizado de prevención del consumo de sustancias psicoactivas, de los talleres formativos dirigidos a familias, y de la ruta de identificación, canalización y seguimiento de casos de niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo o vulnerabilidad.3. Brindar asesoría y acompañamiento técnico a la Secretaría de Gobierno Municipal en la orientación, coordinación y ejecución de las acciones de sensibilización dirigidas a la población estudiantil del municipio de Clemencia, en materia de prevención del uso y abuso de las drogas y de la violencia, mediante el programa escolarizado de prevención del consumo de sustancias psicoactivas. Esta labor comprenderá la orientación técnica en la planeación, organización y seguimiento de la estrategia, garantizando la coherencia metodológica y la calidad del proceso, así como su articulación con las instituciones educativas y con los programas institucionales del orden municipal, departamental y nacional. 4. Brindar asesoría y acompañamiento a la Secretaría de Gobierno Municipal en la planificación, coordinación, organización y ejecución de las estrategias dirigidas a la protección integral de los niños, niñas y adolescentes que se encuentren en estado de riesgo o vulnerabilidad por maltrato, violencia física, violencia sexual, mendicidad o explotación laboral, incluida la orientación sobre las rutas de atención y de restablecimiento de derechos y la articulación con la Comisaría de Familia, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y las demás autoridades competentes, bajo criterios de pertinencia pedagógica y enfoque de protección integral. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Con la suscripción del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga para con la ENTIDAD CONTRATANTE a cumplir con las siguientes obligaciones: **1)** Deberá acreditar afiliación y pago de aporte al sistema de seguridad social integral y parafiscales; esto último si a ello hay lugar; **2)** Ejecutar las actividades constitutivas del objeto contractual en la forma pactada en el respectivo contrato, bajo la coordinación del supervisor designado por el Municipio; **3)** Obrar siempre, bajo la orientación del Municipio, en procura de los mejores resultados para la entidad contratante; **4)** Cumplir con las exigencias del supervisor de acuerdo con las funciones que le corresponden; **5)** Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas; **6)** Suscribir el acta de liquidación del Contrato, si a ello hay lugar; **7)** Mantener indemne a la entidad contratante respecto cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa sus actuaciones; **8)** En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones contractuales, para la cabal ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual el CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales; **9)** Realizar todas las actividades contempladas en el alcance del objeto del contrato; **10)** Velar por la conservación y buen estado de los elementos y equipos de trabajo que se le suministren; **11)** Ordenar y ubicar los instrumentos de trabajo en los lugares señalados para evitar el desorden; **12)** Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el supervisor del contrato; **13)** Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando las actividades inherentes al objeto de la contratación. **14)** Con el fin de dar cumplimiento a lo consignado por el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026, se incorporará como obligación del contratista priorizar la contratación de bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, con personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 0287 de 2026; Para tal efecto, el contratista deberá presentar la documentación corres-

pondiente con cada solicitud de pago, o justificar con los respectivos soportes la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento. El incumplimiento injustificado podrá constituir causal de incumplimiento contractual, de conformidad con la normatividad aplicable. **PARÁGRAFO PRIMERO**: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.- EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y de EL MUNICIPIO, para fortalecer la Transparencia y la Responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana: 1.- Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. 2.- Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Este contrato de prestación de servicios no está sujeto al cumplimiento de horario, tampoco relación jerárquica, pero en su ejecución. EL CONTRATISTA tendrá en cuenta los lineamientos sugeridos por el supervisor para prestar sus servicios. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1)** Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato. **2)** Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto a contratar. **3)** Pagar el valor del contrato previa certificación de recibo a satisfacción por parte del SUPERVISOR. **4)** Las demás establecidas en los artículos 4º y 5º, respectivamente de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presente contrato se pacta en la suma de **CIENTO DIECISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 117.000.000,00)**, monto que compren todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el **CONTRATISTA** por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato. El valor de la presente contratación se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2026.CEN.01.101301** de fecha 13 de Octubre de 2026, expedidos por la secretaria de Hacienda Municipal, los cuales hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO.** La ENTIDAD CONTRATANTE entregará a **EL CONTRATISTA** un anticipo equivalente al 50% del valor del contrato. El anticipo será amortizado en el porcentaje correspondiente al mismo, en cada pago posterior que **LA ENTIDAD CONTRATANTE** haga a **EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** deberá invertir, en forma directa y de manera inequívoca, el anticipo en la ejecución de las actividades que constituyen el alcance del objeto del contrato. **EL CONTRATISTA,** debe permitirle al **SUPERVISOR** del contrato designado por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, sin ningún tipo de restricción, la revisión permanente del flujo de fondos correspondientes al anticipo. En todo caso, la entrega del anticipo a **EL CONTRATISTA** estará sujeta a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) del municipio. La iniciación de la ejecución de las actividades que constituyen el alcance del objeto del contrato o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE, El anticipo será amortizado mediante deducciones a los pagos parciales que la ENTIDAD CONTRATANTE haga a EL CONTRATISTA, en proporción al porcentaje al que corresponda el monto del anticipo, lo cual será verificado por el SUPERVISOR del contrato designado por LA ENTIDAD CONTRATANTE. **Pagos parciales**: LA ENTIDAD CONTRATANTE hará pagos parciales a **EL CONTRATISTA** de la siguiente manera: mediante Dos (02) pagos mensuales por valor de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 58.500.000,00)**, previa presentación de informe de ejecución parcial de las actividades que constituyen el alcance el objeto contractual y recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato designado por la entidad contratante. Cada una de las cuotas establecidas será pagada dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del correspondiente mes; previa certificación de ejecución las actividades a cargo de EL CONTRATISTA, inherentes al objeto contractual, durante el mes respectivo; así como de las demás obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, expedida por parte del SUPERVISOR del contrato designado por el Municipio de Clemencia, Bolívar. En cada una de las cuotas se aplicará la amortización del anticipo mediante deducciones a los pagos parciales que la ENTIDAD CONTRATANTE haga a EL CONTRATISTA, en proporción al porcentaje al que corresponda el monto del anticipo, lo cual será verificado por el SUPERVISOR del contrato designado por la ENTIDAD CONTRATANTE. Para el pago del valor del contrato al contratista, éste deberá presentar la documentación que exija el área de Hacienda del municipio de Clemencia, Bolívar para tal efecto; dentro de la cual deberá incorporar la que acredite que se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, así como de aportes parafiscales; para lo cual se observará lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El contratista debe indicar el número de cuenta bancaria activa y el nombre del titular de la misma, en la cual la ENTIDAD CONTRATANTE consignará el respectivo pago del valor del contrato. Si el contratista ostenta la condición de autorretenedor, éste deberá informar en la factura tal condición. La ENTIDAD CONTRATANTE no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando la misma ocurra por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y/o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato. Así como tampoco se hará responsable por la demora en los pagos al contratista por la ocurrencia de riesgos asociados a cambio de vigencia fiscal. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del contrato será de ***dos (02) meses***, y su inicio se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es

decir, la expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías que para tal efecto constituya el contratista. **CLÁUSULA SEPTIMA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** La supervisión de la ejecución del presente contrato estará a cargo de la Secretaría de Gobierno Municipal, quién tendrá entre otras las siguientes funciones: **1)** Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución del Contrato. **2)** Expedir el certificado de prestación a satisfacción del servicio correspondiente quedando obligado el/la CONTRATISTA, prestar toda colaboración y suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. **3)** Impartir las instrucciones el/la CONTRATISTA, para la ejecución del contrato. **4)** Proyectar, de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales, el acta de liquidación del contrato, cuando haya lugar a ello, certificado de recibo definitivo a satisfacción suscrito por el supervisor y/o interventor, pago aportes salud y pensión si es persona natural. **5)** Todas las solicitudes, recomendaciones u observaciones del supervisor al contratista, deberán realizarse POR ESCRITO, al igual que las modificaciones que requieran autorización del ordenador del gasto, las cuales deberán presentarse ante éste, oportunamente. **CLÁUSULA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD.** En razón a que para el ejercicio de las actividades descritas en el objeto contractual la contratista debe manejar información confidencial y tener acceso a documentación de alto nivel de complejidad e interés para la ENTIDAD CONTRATANTE, se compromete a que el uso que le dé a dicha información debe corresponder a las obligaciones que desempeña y mantener la reserva que corresponda para su manejo y divulgación so pena de las sanciones legales a que haya lugar. **CLAUSULA NOVENA: MULTAS.** Durante el desarrollo del presente contrato el CONTRATANTE podrá imponer al CONTRATISTA multas sucesivas por mora o incumplimiento de alguna de las obligaciones en caso de incumplimiento total o parcial del contrato. **PARÁGRAFO:** Si el incumplimiento fuere parcial el CONTRATANTE aplicará las sanciones correspondientes y descontará de la parte que le corresponde al CONTRATISTA el valor de las multas o sanciones impuestas a éste. **CLAUSULA DÉCIMA: CESIÓN DEL CONTRATO.** – EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin expresa autorización por escrito que de ello otorgue EL CONTRATANTE pudiéndose este reservar las razones que haya tenido al negar la petición formulada. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** – EL CONTRATANTE reservará con destino a este contrato, la suma de dinero establecida en la cláusula segunda del mismo, imputable al presupuesto libre destinación de EL CONTRATANTE, de la vigencia fiscal 2026. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INCLUSIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** En los términos del numeral 2º del artículo 14 de la ley 80 de 1.993, se pactan expresamente las cláusulas excepcionales al derecho común previstas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la citada disposición legal. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: GARANTÍAS.** De conformidad con el art. 7 de la ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, el municipio exigirá al contratista la constitución de la una garantía única de cumplimiento mediante una póliza de seguros de una compañía de seguros o mediante los otros mecanismos señalados el mismo decreto, que ampare los siguientes riesgos: **1. CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones del contratista, el pago de multas y demás sanciones, en cuantía equivalente al 10% del valor del contrato y con una vigencia igual a la duración de este y 4 meses más. 2. **SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES.** Por un monto equivalente al 5% del valor del contrato y con una vigencia igual a la duración de este y 3 años más. 3. **CALIDAD DEL SERVICIO.** por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. 4. **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO**, por el equivalente al cien por ciento (100%) del valor girado como anticipo, y con vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más**. CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y para su ejecución se requerirá de la existencia de los Certificados de Disponibilidad y Registro Presupuestal, y aprobación de las garantías que para tal efecto constituya el contratista. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA se compromete a mantener indemne al CONTRATANTE frente a terceros. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: DOMICILIO**. Las partes declaran que para efectos de cualquier asunto relacionado con este contrato aceptan el Municipio de Clemencia Bolívar como domicilio. **PARÁGRAFO:** El presente contrato se perfeccionará con la firma de las partes a través del SECOP II y la fecha del documento será lo que sea reflejada una vez se perfeccione en el SECOP II – Contrato firmado electrónicamente.